

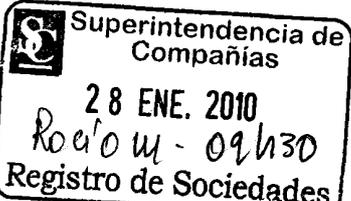
3277

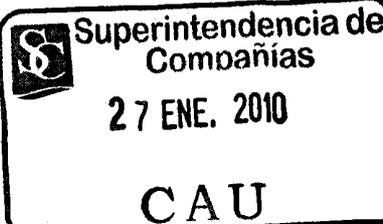
SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Quito.

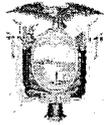
CAMILO ARTEAGA, en mi calidad de Gerente General de la compañía Falconfarms de Ecuador S.A., con número de expediente N° 47475 solicito se sirva registrar el aumento de capital dentro del capital autorizado que adjunto.


Camilo Arteaga
GERENTE GENERAL ✓ *02/01*


Superintendencia de Compañías
28 ENE. 2010
Rod'om - 09h30
Registro de Sociedades


Superintendencia de Compañías
27 ENE. 2010
CAU

*Datos registrados
01/2010.02.01*



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 *[Handwritten signature]*
2
3
4
5

6 **AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA**

7 **FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.**

8 **CAPITAL ANTERIOR: U.S.\$ 4'700.000,00**

9 **AUMENTO DE CAPITAL: U.S.\$ 282.000,00**

10 **CAPITAL ACTUAL: U.S.\$ 4'982.000,00**

11
12 **DI COPIAS**

13
14 *[Handwritten mark]*
15 **C.V.**
16
17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
19 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
20 día, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ante mí,
21 doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo
22 Interino de este Cantón, comparece, con plena
23 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de
24 la presente escritura el señor INGENIERO CAMILO ARTEAGA
25 URIBE, a nombre y en representación de la compañía
26 FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. en su calidad de
27 gerente general y como tal representante legal de dicha
28 Compañía, conforme lo acredita con el nombramiento

1 que en copia certificada se agrega a la presente, de nacionalidad
2 colombiana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
3 de Quito, a quien de conocer en este acto doy fe porque me ha
4 presentado su documento de identificación, cuya copia certificada
5 se agrega a la presente; y, me pide: Que eleve a escritura pública la
6 minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a
7 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
8 su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la siguiente de
9 Aumento de Capital Suscrito dentro del límite del Capital Autorizado,
10 de la compañía Falconfarms de Ecuador S.A., al tenor de las
11 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el
13 Ingeniero Camilo Arteaga Uribe, en su calidad de Gerente General y
14 como tal representante legal de la compañía Falconfarms de
15 Ecuador S.A., según consta del nombramiento que en copia
16 certificada se adjunta como habilitante a la presente escritura, y
17 actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
18 de Accionistas de la compañía reunida en el domicilio de la
19 compañía el treinta de junio de dos mil nueve, cuya copia certificada
20 también se adjunta como habilitante del presente instrumento. El
21 compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad
22 colombiana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar
23 y obligarse conforme a la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
24 **Dos punto uno.** - La compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., se
25 constituyó bajo la denominación de "Flor de Azama S.A." mediante
26 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del
27 cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado, el veinte y nueve de Junio de
28 mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 cantón Otavalo, el catorce de Agosto de mil novecientos
2 noventa y dos. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública
3 otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito,
4 doctor Rodrigo Salgado, el veintitrés de enero de mil novecientos
5 noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
6 Cotacachi el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y
7 cinco, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de
8 Cotacachi, provincia de Imbabura. **Dos punto Tres.-** Mediante
9 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del
10 cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el quince de junio de
11 mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil
12 del cantón Cotacachi el treinta de septiembre de mil novecientos
13 noventa y nueve, la Compañía cambió su denominación a
14 FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. **Dos punto cuatro.-** Mediante
15 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del
16 cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, el tres de mayo de
17 dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi
18 el veinte de julio de dos mil uno, Falconfarms de Ecuador S.A.
19 aumentó su capital autorizado a seis millones de dólares de los
20 Estados Unidos de América (US\$ 6.000.000,00), y su capital
21 suscrito y pagado a tres millones de dólares de los
22 Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000,00). **Dos punto**
23 **cinco.-** Mediante escritura pública otorgada ante el
24 Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor
25 Roberto Dueñas Mera, el seis de mayo de dos mil cuatro,
26 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi el
27 treinta de agosto de dos mil cuatro, Falconfarms de
28 Ecuador S.A. reformó integralmente y codificó sus

1 Estatutos Sociales. **Dos punto seis.**- Mediante escritura
2 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del
3 cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, el once de
4 octubre de dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil
5 del cantón Cotacachi el veinte y seis de octubre del
6 mismo año, Falconfarms de Ecuador S.A. procedió a
7 aumentar su capital suscrito dentro del monto del
8 capital autorizado en la suma de un mil cuatrocientos
9 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América;
10 con lo cual quedó fijado en la suma de cuatro millones
11 cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados
12 Unidos de América.- **Dos punto siete.**- Mediante escritura
13 pública otorgada ante el Notario Octavo Interino del
14 cantón Quito, Doctor Jaime Espinoza Cabrera, el doce
15 de septiembre de dos mil siete, inscrita en el registro
16 mercantil del cantón Cotacachi el dos de octubre del
17 mismo año, Falconfarms de Ecuador S.A. procedió a
18 aumentar su capital suscrito dentro del monto del
19 capital autorizado en la suma de doscientos cincuenta
20 mil dólares de los Estados Unidos de América; con lo
21 cual quedó fijado en la suma de cuatro millones
22 setecientos mil dólares de los Estados Unidos de
23 América. **Dos punto ocho.**- La Junta General Ordinaria
24 de Accionistas de la compañía, Falconfarms de Ecuador
25 S.A., reunida en Comunidad de Azama, cantón
26 Cotacachi, el veinte y cuatro de marzo de dos mil
27 nueve, aprobó por unanimidad destinar las utilidades a
28 disposición de los accionistas a incrementar la cuenta



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 de Reservas Facultativas, para un futuro aumento de
2 capital, en cumplimiento con lo establecido en el
3 artículo noventa y dos de la Ley Reformatoria para la
4 Equidad Tributaria en el Ecuador y el artículo cuarenta y
5 siete del Reglamento para la aplicación de la Ley
6 Orgánica del Régimen Tributario Interno y sus reformas,
7 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 (U.S.\$282.000,00). **Dos punto nueve.**- La Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas de la compañía,
11 Falconfarms de Ecuador S.A., reunida en Comunidad de
12 Azama, cantón Cotacachi, el treinta de junio de dos mi
13 l nueve, resolvió aumentar el capital suscrito y pagado
14 de la compañía, dentro del monto del capital
15 autorizado, a través de la Capitalización de la suma de
16 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 282.000,00) de la
18 cuenta de Reservas Facultativas de la Compañía, en
19 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y
20 dos de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en
21 el Ecuador y el artículo cuarenta y siete del Reglamento
22 para la aplicación de la Ley Orgánica del Régimen
23 Tributario Interno y sus reformas. **Dos punto diez.** El inciso
24 segundo del artículo Ciento Sesenta de la Ley de
25 Compañías establece que los aumentos de capital
26 suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado
27 de una compañía, no causarán impuestos ni derechos
28 de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización

1 o trámite por parte de la Superintendencia de
2 Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las
3 formalidades establecidas en el artículo treinta y tres
4 de la Ley de Compañías. **Dos Punto Once.-** Mediante
5 Resolución número nueve nueve punto uno punto uno
6 punto tres punto cero cero cero seis (No. 99.1.1.3.0006),
7 publicada en el Registro Oficial número doscientos
8 cincuenta y dos (No. 252) de once de agosto de mil
9 novecientos noventa y nueve, la Superintendencia de
10 Compañías expidió el Reglamento sobre el
11 Procedimiento de Aumento de Capital Suscrito dentro
12 del Autorizado en las Compañías Anónimas y de
13 Economía Mixta.- El artículo séptimo del referido
14  Reglamento establece que el aumento de capital
15 suscrito dentro del límite preestablecido por el capital
16 autorizado, será resuelto por la junta general de
17 accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública
18 en que conste dicho aumento de capital suscrito, no
19 requerirá la aprobación del Superintendente, pero
20 deberá inscribirse en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA TERCERA:**
21 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FORMA DE PAGO.-** La
22 compañía Falconfarms de Ecuador S.A., a través de su
23 representante legal, ingeniero Camilo Arteaga Uribe, Gerente
24 General de la misma, y de conformidad con lo dispuesto por la
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el treinta de
26 junio de dos mil nueve, procede a aumentar su capital suscrito,
27 dentro del monto de su capital autorizado, en la suma de
28 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 282.000,00). El referido aumento de
2 capital es pagado en su totalidad mediante la capitalización de
3 ésta suma de la cuenta de Reservas Facultativas, registrada en la
4 contabilidad de la compañía. Una vez perfeccionado este
5 aumento, el capital suscrito y pagado de la compañía quedará
6 fijado en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA
7 Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
8 4'982.000,00), de acuerdo con el siguiente cuadro de integración
9 de capital:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	AUMENTO Y PAGADO CON RESERVA FACULTATI VA	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIO- NES	%
Falcon Farms Enterprises	948,00	/ 56,00	1.004,00	/ 1.004,00	0,0002017
Falcon Farms Inc.	4.697.869,00	/ 281871,00	4.979.740,00	/ 4.979.740,00	99,9546370
Mercedes De la Torre	3,00	/ 1,00	4,00	/ 4,00	0,0000008
Daniel Suárez Benítez	3,00	/ 1,00	4,00	/ 4,00	0,0000008
Mario Ernesto Rodríguez	3,00	/ 1,00	4,00	/ 4,00	0,0000008
Pablo Aparicio Molina	1174,00	/ 70,00	1.244,00	/ 1.244,00	0,0002498
TOTALES	4.700.000,00	282.000,00	4.982.000,00	4.982.000,00	99,9550909

1 Una vez inscrito este aumento de capital en el Registro
2 Mercantil del cantón Cotacachi, el capital suscrito y
3 pagado de la compañía estará dividido en cuatro
4 millones novecientos ochenta y dos mil acciones
5 ordinarias y nominativas de valor nominal de un dólar de
6 los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una,
7 numeradas de la cero cero uno a la cuatro millones
8 novecientos ochenta y dos mil inclusive, quedando
9 autorizado al Gerente General de la compañía para
10 emitir las nuevas acciones que corresponda en tal virtud
11 y entregarlas a los accionistas de la compañía.-

12 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El

13 Ingeniero Camilo Arteaga Uribe, en su calidad de
14 Gerente General y como tal representante legal de la
15 compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., declara
16 bajo juramento que se ha integrado correctamente el
17 capital que se aumenta en la compañía por medio de
18 este instrumento público, y que las cantidades
19 señaladas para este aumento de capital son reales y así
20 se encuentran establecidas en la contabilidad de la
21 compañía. De igual forma declara bajo juramento que
22 la Compañía que representa no tiene suscritos contratos
23 con ninguna Entidad del Estado.- **CLAUSULA QUINTA:**

24 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como
25 documentos habilitantes a esta escritura, el acta de
26 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
27 compañía, realizada en la parroquia Quiroga,
28 comunidad Azama, cantón Cotacachi, provincia de



1 Imbabura el catorce de agosto del año dos mil siete; el
2 nombramiento del Gerente General; y, la convocatoria
3 por la prensa a la junta general extraordinaria.-
4 **CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** El
5 representante legal de la compañía FALCONFARMS DE
6 ECUADOR S.A. se halla autorizado para solicitar la
7 anotación del presente instrumento al margen de la
8 escritura pública de constitución de la compañía, así
9 como a efectuar su inscripción en el Registro Mercantil
10 del cantón Cotacachi.- **CLAUSULA SÉPTIMA.-** Se faculta
11 expresamente a la doctora Gabriela Jaramillo para que
12 inscriba el presente instrumento en el Registro Mercantil
13 del cantón Cotacachi, notifique a la Superintendencia
14 ~~de Compañías~~ el presente Aumento de capital de la
15 compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., y para la
16 práctica de todas las diligencias necesarias para su
17 perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías
18 vigente. Usted señor Notario se servirá agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la plena validez del
20 presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda
21 elevada a escritura pública y que el compareciente la
22 aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma,
23 que está firmada por la doctora Gabriela Jaramillo
24 Arroyo, abogada con matrícula profesional número
25 cuatro mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de
26 Abogados de Pichincha. En la celebración de la
27 presente escritura pública se observaron todos los
28 preceptos legales que el caso requiere y leída

1 íntegramente que le fue, la misma al compareciente por
2 mí, el Notario, se ratifica en la aceptación de su
3 contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo
4 cuanto doy fe.-

5

6

7

8


CAMILO ARTEAGA URIBE,



9

GERENTE GENERAL COMPAÑÍA FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.

10

C 170107709-3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

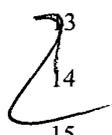
24

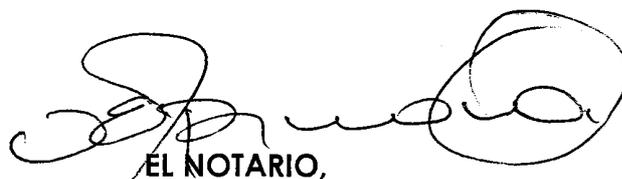
25

26

27

28




EL NOTARIO,

FALCON FARMS

Falconfarms de Ecuador S.A.



Quito, 27 de marzo de 2008

Ingeniero
CAMILO ARTEAGA URIBE
Ciudad

Apreciado Ingeniero Arteaga:

Cúmpleme informarle que el Directorio de FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., en su reunión del día de hoy, unánimemente lo designó como GERENTE GENERAL, para el periodo de dos años, que se iniciará a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

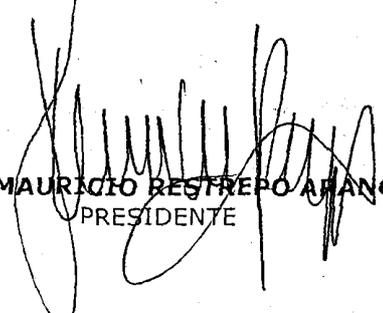
En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones y deberes establecidos en los estatutos y en la Ley de Compañías.

FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. antes FLOR DE AZAMA S.A. se constituyó mediante escritura publica otorgada el 29 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el 12 de agosto de 1992, la misma que según resolución No. 2052 de la Superintendencia de Compañías de agosto 20 de 1999 procedió al cambio de su denominación, el que se inscribió en septiembre 30 de 1999 en el Registro Mercantil del Cantón Cotacachi, con el numero 15.

Muy comedidamente le solicito firmar la copia de esta carta en el espacio que se ha dispuesto para indicar la aceptación al cargo mencionado.

Nos suscribimos,

Atentamente,


JAIME MAURICIO RESTREPO ARANGO
PRESIDENTE

HOY 4 DE ABRIL DE 2008 ACEPTO EL CARGO DE GERENTE
GENERAL DE FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.


CAMILO ARTEAGA URIBE

ZÓN:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.**, en el Libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-507.- Inscripción No. 13

Miércoles, 2 de Abril del 2008, 14:20:30


EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL



NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a **15 ENE. 2008**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA "FALCONFARMS DE ECUADOR S. A."
CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2009**

En la Parroquia Quiroga, Comunidad Azama, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, el 30 de Junio de 2009, siendo las 10h00, se reúnen los accionistas de la Compañía: FALCON FARMS INC., representada en este acto por doña GLORIA ELENA VALVERDE CORREA y FALCON FARMS ENTERPRISES CORP., representada por doña WILMA ELIZABETH RUIZ GAVILANES, según consta en las cartas poder presentadas al inicio de la reunión, quienes de conformidad con lo dispuesto en los Artículos VIGESIMO PRIMERO y VIGESIMO SEXTO de los Estatutos de la Compañía y por hallarse presente más del sesenta por ciento del capital pagado se instalan en Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., en respuesta a la convocatoria publicada en un diario de amplia circulación en el domicilio social de la Compañía, el día 8 de junio de 2009 y a cartas enviadas a las direcciones registradas de los accionistas. También se encontraba presente el Gerente General, Ingeniero Camilo Arteaga Uribe.

Preside la Junta doña Gloria Elena Valverde Correa, por decisión unánime de los asistentes y actúa como Secretario el Ingeniero Camilo Arteaga Uribe, Gerente General de la Compañía.

La Presidenta dispone que se constate el quórum, confirmándose la siguiente asistencia:

ACCIONISTA	REPRESENTACION	ACCIONES	%
Falcon Farms Enterprises	Wilma E. Ruiz G.	898	00,0191
Falcon Farms Inc.	Gloria E. Valverde C.	4.697.869	99,9547
		-----	-----
TOTAL		4.698.767	99,9738

La Presidenta ordena agregar al expediente el original del diario en donde se publicó la convocatoria, las cartas de convocatoria dirigidas a los accionistas y los documentos que acreditan la representación de Falcon Farms Enterprises y Falcon Farms Inc.

Una vez que ha sido constatado el quórum con la presencia de 4.698.767 acciones que equivalen al 99,9738%, la Presidenta declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de accionistas y solicita al Secretario se dé lectura a la convocatoria, que dispone que La Junta tendrá por objeto conocer y resolver respecto al aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del capital autorizado. La Presidenta dispone que se desarrolle el orden del día.

CONOCER Y RESOLVER RESPECTO AL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL LÍMITE DEL CAPITAL AUTORIZADO.

El Gerente General, Ing. Camilo Arteaga U., manifiesta que la política de la compañía, establecida por los accionistas en las reuniones de Junta General, está basada en un crecimiento sostenido de sus activos productivos y de las operaciones que requieren de un mayor capital de trabajo. Adicionalmente, manifiesta a la Junta que toda vez que para efectos de la declaración y pago del impuesto a la renta del ejercicio 2008, la Compañía se acogió a lo que dispone el Art. 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, puesto que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 2009, resolvió que el monto total de las utilidades netas del 2008 disponibles para los accionistas es de US\$ 313.795,92; de dicho valor se destine a incrementar la cuenta Reserva Legal en US\$ 31.379,59; para absorber perdidas de años anteriores US\$ 416,33; y la constitución de una Reserva Facultativa de US\$ 282.000,00, para aumento de capital. En virtud de lo anteriormente señalado la Junta considera que es menester aumentar el capital suscrito y pagado, dentro del límite del capital autorizado, en la suma de US\$ 282.000,00 con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la suma de US\$ 4'982.000,00, operación indispensable para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento y que además representará una mayor solidez patrimonial.

La Presidenta recuerda a la Junta que de conformidad con el segundo inciso del artículo 160 de la Ley de Compañías, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el monto del capital autorizado no causan impuestos ni derechos de inscripción, ni requieren de ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, ni del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 33 de esa Ley, debiendo simplemente comunicarse del mismo a la Superintendencia de Compañías dentro de los 15 días posteriores a su inscripción en el Registro Mercantil, según lo dispuesto en el Reglamento sobre el Procedimiento de Aumento de Capital Suscrito dentro del Autorizado en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta de la Superintendencia de Compañías.

Los accionistas, después de debatir en detalle la propuesta descrita en los párrafos precedentes, la aprueban por unanimidad y resuelven aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del capital autorizado, en la suma de US\$ 282.000,00, de suerte que quede fijado en la suma de US\$ 4.982.000,00, aumento de capital que se pagará totalmente con la cuenta de Reserva Facultativa, para lo cual los accionistas presentes renuncian expresamente a su derecho preferente y a su derecho de atribución y se procede a negociar las fracciones entre los accionistas a fin de llegar a acciones de múltiplos de un dólar americano ya que el valor nominal actual de cada acción es de US\$1,00. Por consiguiente, el cuadro de integración de capital se aprueba de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	AUMENTO POR CAPITALIZACION	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	%

		RESERVA FACULTATIVA			
Falcon Farms Enterprises	948	56	1.004	1.004	0.020170%
Falcon Farms Inc.	4.697.869	281.871	4.979.740	4.979.740	99.954637%
Mercedes De la Torre	3	1	4	4	0.000080%
Daniel Suárez Benítez	3	1	4	4	0.000080%
Mario Ernesto Rodríguez	3	1	4	4	0.000080%
Pablo Aparicio Molina	1.174	70	1.244	1.244	0.024969%
TOTALES	4.700.000	282.000	4.982.000	4.982.000	100.0000%

La Junta resuelve autorizar amplia y suficientemente al Representante Legal para que conforme a la Ley, otorgue la escritura pública de aumento de capital y realice todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el registro mercantil sin que se requiera de ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, ni del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 33 de esa Ley, debiendo simplemente comunicar a la Superintendencia de Compañías del particular dentro de los 15 días posteriores a la inscripción de este aumento en el Registro Mercantil según lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre el Procedimiento de Aumento de Capital Suscrito dentro del Autorizado en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta expedido por la Superintendencia de Compañías.

Una vez inscrito este aumento de capital, el capital suscrito y pagado de la compañía será de US\$ 4.982.000,00, dividido en 4.982.000 acciones ordinarias y nominativas de USD\$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América), numeradas de la 001 a la 4.982.000 inclusive, por lo que la Junta autoriza al Gerente General de la compañía para emitir las nuevas acciones que corresponda en tal virtud y entregarlas a los accionistas de la Compañía.

Siendo las 10h55 y agotado el temario de esta Junta, el Presidente concede un receso para que se proceda a la elaboración y redacción del acta.

Siendo las 11h45, se reinstala la Junta. El secretario procede a dar lectura al acta y esta es aprobada por unanimidad. Suscriben la presente acta la Presidenta y el Secretario.


GLORIA E. VALVERDE CORREA
 Presidenta


CAMILO ARTEAGA URIBE
 Secretario



DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 13 de Mayo del 2009.- Certifico.- Lcdo. Fernando Naranjo Factos. Secretario. Hay firma y sello AC/67871/ft

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARIA MERCEDES CAIZA TAPE
JUICIO: VERBAL SUMARIO (Divorcio) No. 1138-08-KMB
ACTOR: JOSÉ FÉLIX HEREDIA VALENCIA
DEMANDADO: MARIA MERCEDES CAIZA TAPE
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: Segundo inciso, causal II, Art. 110, del Código Civil.
DOMICILIO JUDICIAL: 1371 de la Dra. Elizabeth Zurita
PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO.- 03 de Marzo del 2009, las 14h56.- VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. consiguiente, al ser procede el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por el actor, con el libelo inicial y esta providencia, cítese a la señora MARIA MERCEDES CAIZA TAPE mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito y en la parroquia Ajoag, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Para la designación de curador ad-

litum oígame al señor Agente Fiscal de Pichincha. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el accionante y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta ciudad de Quito.- CERTIFICO.

Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
A.A./22066

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GALAPAGOS.-
A: MARGARITA DEL ROCIO VIANA ESCOBAR

HAGO SABER Que en esta Judicatura, se ha presentado una demanda de divorcio controvertido No 252-2008 seguido. Por NELSON ANIBAL CORELLA ARROYO contra MARGARITA DEL ROCIO VIANA ESCOBAR.- En la que ha recaído providencia y demanda, cuyo extracto es el siguiente.-

OBJETO DE LA DEMANDA.- Que con la partida de matrimonio que adjunto estoy demostrando que el 26 de Febrero de 1986 contraje matrimonio con la señora MARGARITA DEL ROCIO VIANA ESCOBAR, en el Cantón Quito.- Que durante la vida matrimonial procreamos dos hijos, que no existen bienes que liquidar; y fundamenta su demanda en el Art. 110 Inciso II del Código Civil, y solicita que se cite a su cónyuge por medio de la prensa por desconocer su domicilio.-
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario.
PROVIDENCIA: Puerto Ayora,

17 de Diciembre del 2008, 14h05.- VISTOS: La demanda de divorcio presentada por NELSON ANIBAL CORELLA ARROYO, contra MARGARITA DEL ROCIO VIANA ESCOBAR, con una partida de matrimonio documento que se ordena agregar a los autos; examinada demanda al tenor del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil se la califica de clara, precisa y completa, se la acepta al trámite de Juicio Verbal Sumario (Divorcio).- Por declarar bajo juramento que desconoce domicilio, se ordena citar a demandada MARGARITA DEL ROCIO VIANA ESCOBAR, por medio de la prensa en uno de los Periódicos matutinos de la ciudad de Guayaquil (Universo, Telégrafo o Expreso), ya que esta ciudad no existe una circulación diaria y en uno de la capital de la Provincia donde se celebró el matrimonio, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta la cuantía y el domicilio que señala para sus notificaciones. Así como la autorización que confiere al abogado Oscar Fígura Gil.- Cúmplase y Notifíquese.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Cabrera Monserrate.- Por lo tanto cito a usted, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones en el lugar del juicio, con las prevenciones de no comparecer dentro de los VEINTE DIAS, posteriores y última publicación de citación, será considerado o tenido rebelde a petición de parte.- Lo que comunico a ud. Para los fines de ley.-
Puerto Ayora, 30 de abril del 2009.-
AB. CARLOS TAPIA FALCONES
Secretario del Juzgado II de lo Civil de Galápagos.-



comparece el Dr. Edgar Muñoz Andarade, el domicilio judicial señalado casillero No.317.- Hágase saber. f.- Dr Edgardo Lara Averos. JUEZ. La que comunico a usted para los fines legales. Se le previene al demandado de señalar casillero judicial para las notificaciones posteriores. Sra. María Alicia Fárez Romero de Cornejo
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
118565

R. del E.

Dentro del Juicio Verbal Sumario Divorcio No. 2009-0275 que sigue DR. MARIO ISAIAS PEREZ LOPEZ MANDATARIO DE LENIN RAMIRO SALAZAR GOMEZ en contra de la demandada GLADIS CRISTINA SALAZAR REZA, se ha dispuesto citar por la prensa por desconocer la residencia de la demandada: GLADIS CRISTINA SALAZAR REZA.

JUZGADO: TERCERO DE LO CIVIL
NUMERO: 2009-0275
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO
ACTOR: LENIN RAMIRO SALAZAR GOMEZ
DEMANDADO: GLADIS CRISTINA SALAZAR REZA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Ambato, 3 de Abril del 2009. Las 08h48.- VISTOS: La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta al trámite de juicio verbal sumario. En virtud de que el actor con juramento manifiesta de que le es imposible determinar el actual domicilio o residencia de la demandada señora GLADIS CRISTINA SALAZAR REZA, cítese con la demanda en forma extractada y esta providencia mediante tres publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato y Quito a fin de que dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación señale casillero judicial para sus notificaciones. Al menor habido en el matrimonio provéase de un Curador Ad-litem a fin de que les represente en este juicio, el mismo que se procederá a designarle una vez que se encuentre legalmente citada la demandada. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus notificaciones posteriores. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Cítese y notifíquese.
f) Dr. Hugo Pacheco V. Certifico.- La Secretaria.- f) Lcda. Ligia Lanús V. Lo que cito a usted para los fines legales pertinentes a fin de que dentro del término de ley señale casillero para sus notificaciones. Ambato, Abril 09 del 2009. Firma ilegible
Lcda. Ligia Lanús V.
SECRETARIA
Hay un sello
AMB79618/16040
Pl am 8jun 620

CAUSA: ALIMENTOS
Nro. DE JUICIO: 856-2009-APN
ACTORA: BERNARDITA DEL ROCIO DUENAS VERA
DEMANDADO: al señor FREDDY EMILIO MOSQUERA SILVA
CUANTIA: TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$ 3.600,00)
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO. JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Abril del 2009, las 09h37.- VISTOS: En mi calidad de Juez Titular y atento la razón del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil, se acepta a trámite contencioso general, la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271, y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado el accionante Sra. BERNARDITA DEL ROCIO DUENAS VERA, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia del padre de la niña SCARLETH DEL ROCIO MOSQUERA DUENAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor FREDDY EMILIO MOSQUERA SILVA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Tómese en cuenta la casilla judicial No. 5256, señalado por el accionante para posteriores notificaciones que le correspondan.- La documentación presentada, agréguese al proceso.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO. JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.
Dra. Martha Gordillo Sahona
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/67430/ft

R del E
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. A la señora Alexandra del Rocío Nagua Quinteros, se le hace saber que en su contra se ha propuesto juicio de alimentos en los siguientes términos:
Actor: Pablo Hernán Alvear Viscaíno
Demandados Alexandra del Rocío Nagua Quinteros
Juicio : Alimentos No 441-2009.- O.M.: Art. 349 numeral 2do, del Código Civil, Art. 126, 127 y 128 numeral 1ro del Código de la Niñez y la

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día martes 30 de junio de 2009, a las 10:00 en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Parroquia Quiroga, Comunidad Azama, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura.

La Junta tendrá por objeto conocer y resolver respecto al aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del capital autorizado.

Cotacachi, 8 de junio de 2009

Ing. Juan Manuel Messa Bedoya

0352495
32495



**ARTEAGA URIBE
CAMILO**

NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: C071748904 C.D. 1721277
VISA: 16-V REG. N°: 382841833422
ACTIVIDAD: ING EN PRODUCCION

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 28/03/2003
VALIDO HASTA



RESPONSABLE
POLICATOTA TAPE MARIA ESTHER

IDENTIFICACION

CAMILLO ARTEAGA URIBE
RESIDENTE COLOMBIA

EN FAVOR DE: MARIA ESTHER TAPE
CANTON QUITO

COLOMBIANA 7333 1222

MARIA ESTHER TAPE

EN FAVOR DE: CAMILO ARTEAGA URIBE
CANTON QUITO

149590

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial que la fotocopia de los documentos que se me fueron presentados son iguales a los que me fueron presentados

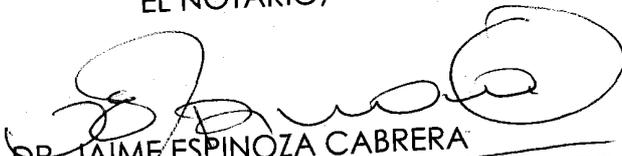
10 DIC. 2009

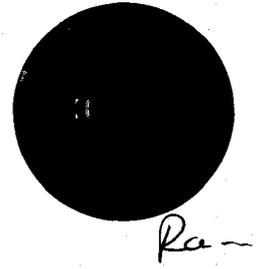
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA NUMERO DOS, del **AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑIA FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.**, sellada y firmada, en
Quito, a diez de diciembre del dos mil nueve
EL NOTARIO,


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



ZÓN:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

**Con esta fecha queda inscrito el presente AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., en el Libro de:**

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2667.- Inscripción No. 68

Lunes, 28 de Diciembre del 2009, 10:23:20



EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL



RD-

... ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía DENOMINADA FLOR DE AZAMA S.A. , (hoy denominada FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.), celebrada en esta Notaría el 29 de junio del 1992, tomé nota de Aumento de Capital, otorgada en la Notaría Octava de Quito , el 10 de diciembre del 2009.- Quito, a 21 de enero del año 2010.-

msv



DOC. **RODRIGO SALGADO VALDEZ**
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

